

Dependencia a ella, el qual cho expediente hauendose
Cuenta por los del nro Consejo, con cierto Informe que
por nro Mandado hizo el Alcalde mayor de esta dicha
Ciudad, por auto que proveyeron en veinte y tres de
Diciembre del año proximo pasado, Desestimaron
la pretension de los Defendidos Jhon Celda y Consortes,
por quener Simplex del referido auto, Sin Causar
Instancia, por peticion que presento en veinte y seis
de Feb.^{no} de este año, lo que se mando pasar al nro
fiscal; y en este estado Pedro Gomez Lozano, y Jines
Gomez Campoy, Cerinos y Labradores de la es-
perada Villa de fortuna, dieron al Reverendo Obis-
po de Cartagena Gobernador del nro Consejo Ame-
morial del tenor siguiente = *M. Señor*; Pedro
Gomez Lozano, y Jines Gomez Campoy, Cerinos y
Labradores de la Villa de fortuna: A los pies de S.
Con el mayor Respeto: Dizen que con motivo de
hauer echo Recurso los Suplicantes y Consortes, expo-
niendo que desde el año de setenta e cinco, no
se ha tomado Dependencia en aquel Pueblo, y como los
empleos de Consejo, recaen en personas de una misma
faccion, y parentela, Suxede que se dan Cuentas y tomar